



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/004/2020 al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral** implementado por la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, correspondiente a los recursos del ejercicio **2019**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **30 de octubre de 2020**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/004/2020 al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral** implementado por la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, correspondiente a los recursos del ejercicio **2019**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2019**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2020**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/004/2020 al Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral** implementado por la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, correspondiente a los recursos del ejercicio **2019**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.

- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional de las acciones del programa presupuestario, así como sobre el enfoque de consistencia y orientación a resultados.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el programa presentado por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2019 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del programa que se menciona en el presente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos correspondientes al ejercicio fiscal **2019** conforme a lo siguiente:

La **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral**, instrumentado durante el ejercicio **2019**, tiene como finalidad prestar servicios públicos para la atención de derechos civiles de las personas, las facultades que tienen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y sus procedimientos, se rige por las atribuciones y funciones de la Secretaría del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento Interno de Trabajo. El objetivo general está orientado a que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales (Individuales y Colectivos), abatir el rezago con una atención oportuna de diligencias actuariales, además de realizar un mayor número de resoluciones de expedientes.

Se asocia el Propósito del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) y el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), además con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual es la responsable de emitir normas internacionales de trabajo que se formulan a través de convenios que son legalmente obligatorias y que tienen que ser ratificadas por los gobiernos de cada país para que se apliquen en sus territorios. Los convenios de la OIT son ratificados por México, por lo que adquieren una dimensión en la reforma de la Ley Federal del Trabajo y deben ser aplicadas por las autoridades, los empleados y trabajadores de todo el país.

El padrón de beneficiarios está establecido en los expedientes laborales en lo individual y en lo colectivo, así como expedientes de sindicatos, contratos colectivos de trabajo y en los reglamentos interiores de trabajo; el cual no



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

corresponde con un registro sistematizado de los expedientes a nivel estatal que permita conocer la información de manera expedita, oportuna y confiable que muestre el estado que guarda cada expediente, su rezago e implicación.

La Unidad Responsable del programa no cuenta con un plan estratégico, resultado de ejercicios de planeación institucionalizados, es decir, no sigue un procedimiento establecido en un documento. Por otra parte, cuenta con un Programa Operativo Anual y utiliza la MIR como herramienta de Planeación Estratégica, sustentada en el Diagnóstico del Programa Presupuestario, sin embargo, no se contemplan metas en el mediano y/o largo plazo. La Secretaría no realiza evaluaciones internas de manera institucionalizada como se prevé en los Lineamientos del E040 y no utiliza informes de evaluaciones externas, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios importantes en el diseño de la política pública. Como parte de la atención a las recomendaciones, presentó diagrama de flujo sobre el proceso general para producir los bienes y los servicios, es decir, los componentes del programa, así como los procesos clave en la operación.

En materia presupuestal, la Secretaría del Trabajo hace de manifiesto en la MIR el Presupuesto modificado para el 2019 por un importe de 42 millones 550 mil 500 pesos, provenientes del Ramo 28 Estatal, de los cuales el 94% fue destinado al capítulo de Servicios Personales.

El Programa está orientado a cumplir con la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Estado de Tamaulipas para el 2019, según los Criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas. Los resultados y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, no muestran un impacto positivo y significativo tendiente a que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

(Individuales). De acuerdo con los resultados el indicador del Propósito de la MIR muestra un efecto negativo de -3% con relación a la meta del 1%. Es importante mencionar que para el 2019 se acumularon 15,749 expedientes en trámite y 5,636 en ejecución. Por otra parte, se realizaron las siguientes acciones, en la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo se realizaron 532 demandas, se firmaron 1,452 convenios y se entregaron \$ 32,432,601.31 por convenios, mientras que la Dirección de Conciliación y Relaciones Laborales efectuó 5,083 convenios, entregó la cantidad de \$ 118,080,973.53, realizó 12,962 asesorías y 4,887 pláticas conciliatorias.

Finalmente, la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas a través del Programa E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, no logra cumplir con los objetivos del Programa Presupuestario, debido a que no muestra un avance en el número de resoluciones de expedientes, para que los trabajadores y entidades públicas en Tamaulipas obtengan un mayor índice de solución de conflictos laborales.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida a través de la **Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2019**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoria y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa **no cumplen** con las metas programadas para el propósito por el cual fue diseñado, debido a que no muestra un avance en el número de resoluciones de expedientes de conflictos laborales. Da cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen la operación del programa, es congruente en la vinculación con los Planes de Desarrollo nacional y estatal e incorpora aspectos de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR).
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, no cumplió con los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA FISCALIZADO E040 IMPARTICIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL, EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE NO CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa fiscalizado E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral, ejercicio fiscal 2019, presentada por la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, que no cumplió con el objetivo principal del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____